



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 892
TEMUCO, 20 MAR 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Rita Alicia Torres Melo por escritura pública de fecha 06 de marzo del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Servicio de Limpieza de Muros, Mobiliario Público y Puntos Limpios para la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Rita Alicia Torres Melo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 06 de marzo de 2023.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$144.000.000 (ciento cuarenta y cuatro millones de pesos), impuestos incluidos, lo que corresponde a la suma mensual de \$6.000.000 (seis millones de pesos), impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será por el término de 24 meses, contados desde el día 01 de febrero del año 2023 hasta el día 31 de enero del año 2025.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

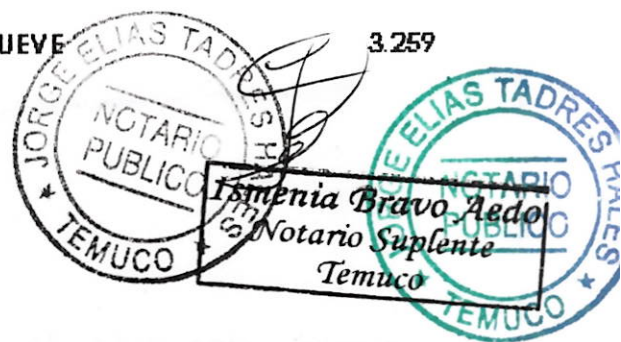
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1.177 / 2023

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2023

**CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE MUROS, MOBILIARIO
PÚBLICO Y PUNTOS LIMPIOS PARA LA COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TORRES MELO, RITA ALICIA

Xsl.Mma/prh#####

#####

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Marzo del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número noventa y nueve de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de fecha tres de Marzo de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría con el número **veinte** del Segundo Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [redacted] cedula nacional de identidad número [redacted]

[redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número



seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la **RITA ALICIA TORRES MELO**, en adelante también denominada "**La Proveedora**", chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

comuna de Padre Las Casas, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cero treinta y seis, de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, conforme lo faculta el artículo diez número Siete letra L) del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen circunstancias o Características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, en caso que habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa número trescientos nueve guión dos mil veintidós, del prestador para los Servicios de limpieza de muros, mobiliario público y puntos limpios para la comuna de Temuco. Posteriormente en virtud de decreto alcaldicio número ciento siete, de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés, se rectifica decreto alcaldicio cero treinta y seis, en su numeral tres y cinco. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.- **SEGUNDA. OBJETO:** En este

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a **RITA ALICIA TORRES MELO**, quien por su parte acepta, servicio de limpieza de muros, mobiliario público y puntos limpios para la comuna de Temuco.- **TERCERA:** Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán cumpliendo estrictamente los términos de referencia derivados del trato directo trescientos nueve guión dos mil veintidós.- **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma total y única de **ciento cuarenta y cuatro millones de pesos**, por medio de pagos mensual de seis millones de pesos, por concepto de veinticuatro meses, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. La municipalidad pagará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará mediante estados de pago mensuales una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica, en conformidad emitida por la unidad técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.- **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución de los servicios será de veinticuatro meses, contados desde el primero de febrero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.- **SEXTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de

él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.- **SEPTIMA.**

GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número ocho tres ocho cero tres tres guión cuatro del Banco de Chile, con fecha de emisión diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, por un monto de siete millones doscientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco.- **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en los términos de referencia derivados del trato directo número trescientos nueve guión dos mil veintidós, señalados en el artículo veintiuno, ya mencionado.- **NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y**

GASTOS: Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada, Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la prestadora.-

DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de enero del dos mil veintitrés.- **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO





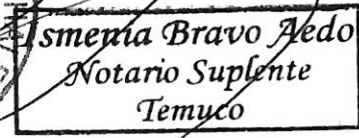
personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, la personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL CIENTO SETENTA Y SIETE.- - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RITA ALICIA TORRES MELO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

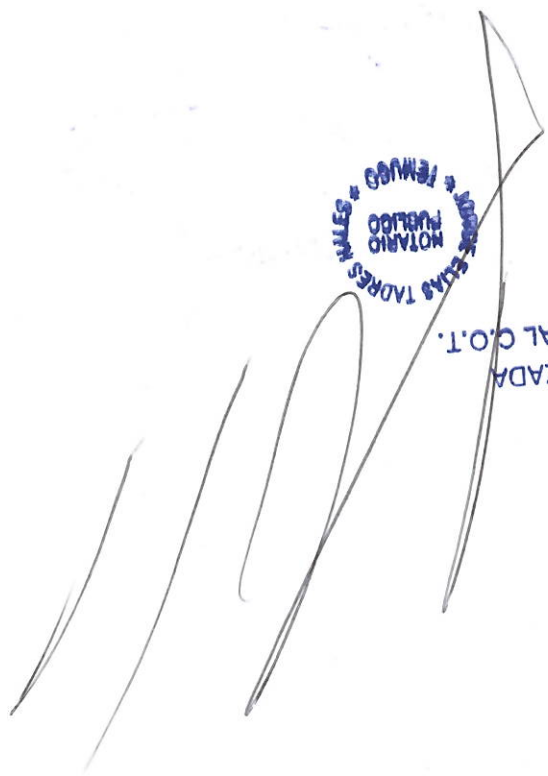
TEMUCO, 13 MAR 2023



LEWIS & CLARK COURT

AMERICAN BAR ASSOCIATION

NOTARIO PUBLICO
ESTAN TADRES VALLES * FERNANDEZ *



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

